

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TACHIRA

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 8 del Reglamento General de la UNET, dicta las siguientes:

NORMAS PARA REGULAR LA ASISTENCIA DEL PERSONAL
ACADEMICO A REUNIONES Y OTROS EVENTOS EN EL EXTERIOR



- ARTICULO 1. La Universidad propiciará la asistencia a congresos, cursos, simposios, jornadas y otros eventos fuera del país que propendan al mejoramiento profesional de los miembros del Personal Académico y que estén relacionados con el trabajo docente, de investigación o de extensión que aquellos efectúan en la Institución, dentro de las limitaciones de las presentes normas, disponibilidades - presupuestarias y actividades académicas.
- ARTICULO 2. La Universidad apoyará la asistencia de los miembros de su Personal Académico a congresos y reuniones de carácter científico, tecnológico y humanístico, dentro de las siguientes condiciones:
- a. Que el evento tenga una duración no menor a tres (3) días.
 - b. Que la solicitud sea presentada al Vicerrector Académico, por lo menos con dos (2) meses de anticipación a la fecha fijada para la reunión.
 - c. Que en el congreso o reunión se presente o exponga un trabajo especialmente preparado para dicho evento, del cual el solicitante sea autor o co-autor y que el mismo haya sido aceptado por el Comité Organizador del evento.
 - d. Que junto con la solicitud, el profesor presente ante los organismos universitarios el texto completo del trabajo que expondrá en la reunión.
 - e. Que la ausencia del profesor no interfiera las actividades ordinarias.
 - f. Que la asistencia al evento sea autorizada por el Consejo Universitario.

PARAGRAFO UNICO: Para la asistencia a estos eventos la invitación debe ser hecha a la Universidad la que en todo caso evaluará la importancia del mismo.

ARTICULO 3. Cuando sean dos o más los autores de la ponencia o trabajo a presentar, se acordará la asistencia de uno de ellos.

ARTICULO 4. El miembro del Personal Académico que goce del apoyo universitario para asistir a un congreso o evento similar deberá presentar, al concluir el mismo, un informe de la actividad cumplida y entregar, a la unidad académica a la que esté adscrito, el material suministrado.

ARTICULO 5. Si no se cumplen todas las condiciones señaladas en los artículos anteriores, la Universidad sólo acordará permiso remunerado para asistir al evento, siempre que su calidad científica, técnica o humanística lo justifique y la ausencia del solicitante no interfiera las actividades ordinarias de la unidad académica a la que esté adscrito.

ARTICULO 6. Lo no previsto en las presentes Normas, o las dudas que puedan presentarse en su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario.

Dadas, firmadas y selladas en el Salón de Reuniones del Consejo Universitario, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y uno.



Jorge Francisco Rad Rached
JORGE FRANCISCO RAD RACHED
Rector - Presidente



Pedro Pablo Rosales Acero
PEDRO PABLO ROSALES ACERO
Vicerrector Secretario